No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MUNDO DE LA CONSTRUCCION S. A., MUNCONSA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES YONGJIE ZOU ZU Y JIA DE YUAN CHE.

CAPITAL autor.usd. 6.000,oo

CAPITAL susc. usd. 3.000,oo

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, república del Ecuador, hoy a julio diecinueve del dos mil siete ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen los senores: YONGJIE ZOU ZU, quien dice ser de estado civil soltero, de profesión inversionista industrial; y, JIA DE YUAN CHE, quien dice ser de estado civil soltero de profesión ejecutivo. Los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, de nacionalidad china y con domicilio legal en esta ciudad, ampliamente conocedores del idioma espanol y portadores de sus respectivas cédulas de Ley, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, actuando por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras a su cargo sírvase insertar una de constitución de compania, de acuerdo con las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de este instrumento los senores YONGJIE ZOU ZU y

JIA DE YUAN CHE. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MUNDO DE LA CONSTRUCCION S. A. MUNCONSA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION, CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO PRIMERO.- La compania que se constituye por este instrumento, girará con el nombre de MUNDO DE LA CONSTRUCCION S. A. MUNCONSA. ARTICULO SEGUNDO.- Esta es una compania de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia delGuayas, república del Ecuador y constituida conforme a las normas legales que rigen en este país pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación en cualquier otra ciudad del Ecuador o fuera de el de conformidad con las leyes y por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TERCERO.- El objeto socialde la compania es el siguiente: a) Se dedicará a la importación, esportación, distribucion y comercialización de materiales y productos destinados a la construcción de inmuebles y toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, arquitectónica y técnica, tales como comento, hierro en bruto o en láminas, varillas, rieles, etc., zinc, eternit, para techados, bloques de cemento, ladrillos rústicos y de fino acabado, materiales para el piso como baldosas, cerámica, marmolería y demás adscritos aesta linea; tubería de todo material y consistencia, aluminio; para labores de mampostería, acabados; lavabos, inodoros, banos, duchas, tinas, etc.; arena, cal y demás materiales necesarios; b) SE dedicará, además, a la importación, exportación, distribución y comercialización de materiales de ferretería, tales como herramientas para la construcción, pinturas, lacas, disolventes y diluyentes, alambre, inclui

dos cables para el sistema de energía eléctrica, focos, lámparas y demás accesorios para esteservicio; clavos, pernos y tuercas, anillos, palas, picos, materiales y herramientas de carpintería, albanilería y en general todo los materiales necesarios en esta clase de comercio; podrá dedicarse a la eleaboración de bloques, ladrillos, baldosas, cerámicas, marmolería, así como también cielorasos tanto en material de yeso como de madera, fibra de vidrio y demás; c) A la importación, exportación, distribución y comercialización de maderas en bruto o trabajadas, de cualquier clase, confección de muebles de sala, comedor, dormitorio, oficina, mediante el establecimiento de talleres propios o en alquiler o asociación; d) A la importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de comunicación telefónica tanto convencional como inalámbrica y móvil, teléfonos celulares de cualquier marca y modelo, sus partes y accesorios, integradores de voz y datos, servidores de VoIP, centrales telefónicas, cable estructurado, equipos de informática, computadoras de todo tipo, modelo y nacionalidad, sus partes, accesorios y repuestos; servicio de mantenimiento y seguridad de equipos; instalación de cabinas telefónicas o auditorios con dotación de counters, visores,bases, teléfonos e impresoras; así también la asesoría técnica en sistemas de informática y telefónica; e) A la importación, exportación, distribución y comercialización de vehículos automotores, de toda marca, clase y modelo, sus repuestos, partes, accesorios y herramientas; f) Importación, exportación, distribución y comercialización de productos de bazar en general, como también para peluquería, gabinetes de belleza, ropa confeccionada para da-

mas, cablleros y ninos, zapatos, tanto deportivos como casuales y de alta calidad; g) Importación, exportación, distribución y venta de motocicletas, motonetas, tricars, cuadrantes de todo tipo, marca y modelo, sus partes, accesorios, repuestos y herramientas; h) Importación, exportación, distribución y venta de materiales, implementos y suministros de oficina, tales como máquinas de escribir, computadoras, copiadoras, desmenuzadoras, escritorios, sillas sillones, archivadores, anaqueles, etc.; i) A la importación,exportación, distribución y venta de insumos para la agricultura, ganadería, avicultura y acuacultura, sistema de bodegaje, almacenamiento y pastizaje; j) Podrá dedicarse a la actividad turística receptiva, venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres; adquirir en propiedad, mediante alquiler, arrendamiento charter embarcaciones marítimas, automotores, trenes, aviones, avionetas, helicópteros, sus accesorios, repuestos y herramientas; k) A la actividad pesquera en todas sus fases, desde la captura hasta su comercialización dentro o fuera del país. Para este objetivo podrá adquirir en propiedad o bajo procedimiento de asociación o arrendamiento buques, lanchas, botes, piscinas camaroneras, redes para la pesca de cualquier especie bioacuática; l) Se dedicará como operadora portuaria, poniendo a disposición de companías y agencias navieras en cualquier purto del Ecuador, mano de obra calificada así como equipo mecanico; m) Importación, exportación, distribución y venta de toda clase de libros y materiales afines así como la edición de textos, obras literarias y de cultura en general; y, n) Para cumplir con su objeto social, la compania podrá adquirir derechos reales y personales, con-

contraer todo tipo de obligaciones y suscribir contratos civiles y asociarse con otras personas naturales o jurídicas ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de este contrato es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por otro período. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de **SEIS MIL DOLARES AMERICANOS**; el capital suscrito es de **TRES MIL DOLARES AMERICANOS**, dividido en trescientas acciones ordinarias y nominativas de **DIEZ DOLARES AMERICANOS** cada una y numeradas del cero cero uno altrescientos, inclusive, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley. Estarán representadas por títulos nominativos firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada acción dará derecho a un voto en las deliberaciones de las juntas generales, cuando son liberadas;las no liberadas lo darán en proporción al valor pagado. Las acciones se transfieren y transmiten conforme a la Ley. La compañía considerará accionistas a quienes esten inscritos como tales en ellibro de acciones y accionistas. CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO SEPTIMO.- La compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, con las atribuciones que les otorga la Ley y este Estatuto Social. ARTICULO OCTAVO.- La representación legal, judicial y extrajudicial la tendran el Presidente y el Gerente General, en forma individual. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas

es el órgano supremo de la compañía, estará dirigida por elPresidente y actuara como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos se desempenará en el cargo el Vicepresidente o la persona designada por los presentes ARTICULO DECIMO.- Las juntas generales son ordinarias y ex traordinarias, debiendo tener lugar en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria que hará el Gerente General. Las juntas generales ordinarias se realizarán al menos una vez al ano, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico fiscal de la compañía. Las extraordinarias podrán realizarse en cualquier época en que fueren convocadas. Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Companías y por citación escrita que hará personalmente el Gerente General a cada uno de estos accionistas, con indicación del lugar, día, hora y objeto de tal reunión. Si no hubiere quórum para la primera convocatoria se procederá a convocarla por segunda ocasión conforme al artículo doscientos treinta y siete de la Ley invocada. Salvo las excepciones legales, las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a tal reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por terceras personas mediante carta dirigida al Gerente General. No podrá ser representante de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía, según mandato del artículo doscientos once de la misma Ley. De cada sesión de junta General se elaborará una acta, redactada en idioma

castellano. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en el artículo décimo de este Estatuto, la Junta General de Accionistas de la compañía se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del país para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre reunido la totalidad del capital suscrito y pagado y se acepte, por parte de los concurrentes, la celebración de la junta y la suscripción del acta, bajo prevención de sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y comisarios de la compañía; b) Aceptar las renuncias o excusas de estos funcionarios. Cuando lo estime conveniente y necesario, removerlos de sus cargos por causas justificadas, así como también resolver todos los casos de subrogación, no previstos en este Estatuto; c) Fijas los horarios, remuneraciones , viáticos y gastos de representación de esos funcionarios; d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General le someta a su consideración, siempre que estén precedidos del dictamen del Comisario, para su rectificación o aprobación; e) Conocer y resolver acerca de la distribución de las utilidades y destinar, de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, un porcentaje no inferior al diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; f) Conocer y resolver respecto del aumento o disminución del capital social de la compañía, emisión o amortización de las acciones; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la socie

dad; h) Para el caso de liquidación de la compañía nombrará los liquidadores y establecerá procedimientos, la consideración de las cuentas en liquidación y fijar retribuciones de los liquidadores; i) Conocer y resolver cualesquier asunto que se le someta a su consideración; y, j) Ejercer todas las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS COMISARIOS: ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ser o accionistas de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas; b) Subrogar, con iguales facultades, al Gerente General, en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia y por el tiempo que dure su ausenciao se nombre su reemplazo; c) Suscribir los títulos de acciones y las actas de sesiones de las juntas generales; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, individualmente; e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las resoluciones de las juntas generales de accionistas; y, f) Las demás atribuciones determinadas en la Ley y este Estatuto Social. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente y en los términos establecidos para el Presidente en los términos de los artículos octavo y décimo quinto de este Estatuto Social; b) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ella como Secretario; c) Nombrar a los empleados

de la compañía y fijarles sus atribuciones y remuneraciones; d) Suscribir los títulos de acciones y firmar las actas de sesiones de las juntas generales; e) Suscribir el libro de acciones y accionistas, las inscripciones de las acciones así como las sucesivas transferencias y transmisiones; f) Llevar el libro de actas de las sesiones de juntas generales y sus respectivos expedientes; g) Celebrar toda clase de actos y contratos, cualesquiera sea su naturaleza, obligando a la compañía mediante la suscripción de escrituras públicas, instrumentos privados, letras de cambios, pagarés a la orden, cheques, etc., de cualquier cuantía, asimilando esta atribución, en iguales términos, al Presidente; y, h) Las demás atribuciones constantes en la Ley y este Estatuto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Vicepresidente de la compañía reemplazará al Presidente o al Gerente General, cuando estos, por causa temporal, no puedan ejercer sus funciones. Actuando en calidad de sustituto de cualquiera de ellos, tendrá todas las atribuciones a ellos encomendadas. En caso de falta definitiva del Presidente o del Gerente General los subrogará hasta que sea designado su reemplazo. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Anualmente la Junta General designará un comisario principal y un suplente con los deberes determinados en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO: DE LAS UTILIDADES: ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no inferior al diez por ciento que se lo destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la compañía. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COM

PAÑIA: ARTICULO VIGESIMO.- Para los casos de disolución y liquidación de la compania se estará a lo dispuesto en la sección doce de la Ley de Companías. TERCERA.- El capital social de la compania ha sido suscrito y pagado en numerario el veinticinco por ciento y el saldo a cancelar en dos anos plazo. Este capital está distribuido así: El senor YONGJIE ZOU ZU suscribe ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos cada una y paga la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS, equivalente a su veinticinco por ciento; y, el senor JIA DEYUAN CHE, suscribe ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos cada una y paga la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS, equivalente a su veinticinco por ciento. La suma de estas aportaciones ha sido depositado en la respectiva Cuenta de Integración de Capital, conforme se acredita con el certificado de depósito que se agregará como documento habilitante. CUARTA.- Los accionistas fundadores autorizan al abogado Marco E. San Martín Munoz, para que realice todas las gestiones y trámites tendientes a la aprobación de esta escritura, inclusive el Registro Unico de Contribuyentes. Agregue las demás cláusulas de Ley. Atentamente, firmado (ilegible) Marco E. San Martín Munoz, abogado, registro tres dos siete cinco. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo la Notaria suplente la apruebo para que surta los efectos legales consiguientes, elevándola a escritura pública. Se manda a agregar como habilitante elcertificado de depósito bancario de la Cuenta de Integración de Capital. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi la Notario, di-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Julio 19 del 2006

Mediante comprobante No. **701268123** , el (la) Sr. **YONGJIE ZOU ZU**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **750.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MUNDO DE LA CONSTRUCCION S.A. MUNCOSA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
YONGJIE ZOU ZU	US.$.	375.00
JIA DE YUAN CHEN	US.$.	375.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**750.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCA C. A.

Liz Muñoz Altamirano

ASESOR BANCA PERSONAL

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA RIOCENTRO SHOPPING

IMPRIMIR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7148546
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO BLACK MANUEL AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2007 12:04:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MUNDO DE LA CONSTRUCCION S.A. MUNCONSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06 Q IJ 002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

chos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

YONGJIE ZOU ZU,

Céd. Iden. No. 092334935-1.

JIA DE YUAN CHE,

Céd. Iden. No. 091709573-9.

Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MUNDO DE LA CONSTRUCCION S.A. MUNCONSA, otorgada ante mi ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el día diecinueve de julio del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.II.0004818, dictada por el Especialista Jurídico, el día veinte de julio del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 26 de julio del 2007.- Doy fe.-

Ab. Wendy Maria Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 37.546
FECHA DE REPERTORIO: 30/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha tres de Agosto del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **07.G.IJ.0004818**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. CARLOS TERAN BUENAÑO, el 20 de julio del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MUNDO DE LA CONSTRUCCION S.A. MUNCONSA,** de fojas **87.857 a 87.875,** Registro Mercantil número **15.818**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**

ORDEN: 37546

$51.97

REVISADO POR

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2363 del 31 de Marzo de 1966 [illegible] que la fotocopia precedente que consta de [illegible] es exacta al documento que se ha exhibido. 5 AGO 2007

Guayaquil: .....

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0014071

Guayaquil, 16 AGO 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MUNDO DE LA CONSTRUCCION S.A. MUNCONSA,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

Jackeline.